CIUDAD: EL COLEGIO- CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
CÓDIGO UNSPSC 93131608 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS		2024	10	17

1. ASPECTOS LEGALES.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y con base en la siguiente necesidad.

La Alcaldía Municipal de El Colegio tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad de El Colegio según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Colegio - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2023, compiladas en el decreto 111 de 1996, la administración territorial debe manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal forma que se garantice la ejecución del plan de desarrollo de su territorio, promover la participación, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En consecuencia, la autoridad Municipal debe velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana y conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su municipio con la ayuda de las autoridades nacionales y municipales, y restablecerlo cuando fuere turbado.

Que los Cuerpos de la Fuerza Pública constituyen una de las instituciones básicas de las administraciones para garantizar la paz y orden público de los residentes, al tener encomendada la misión que les confieren los artículos 2 y 218 de la Carta Política de velar y asegurar la convivencia pacífica en procura de un orden justo, desplegando acciones para la protección de las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, garantizando de esta manera el cumplimiento de los fines sociales del Estado y de los particulares.

Que la ubicación geográfica del Municipio, su variedad climática y cercanía con la capital, lo ubica dentro de los municipios más visitados dentro de la provincia del Tequendama, siendo receptor de un buen índice de población flotante, situación que amerita la toma de medidas de prevención del delito y cualquier forma de actividad delincuencial que se presente en el Municipio, permitiendo que los residentes y visitantes disfruten de un espacio tranquilo y con seguridad.

En cumplimiento de lo expuesto anteriormente y con el fin de seguir realizando acciones encaminadas para controlar el delito y delincuencia en el municipio, para el mejoramiento de los índices de inseguridad, es deber de la entidad brindar la alimentación a los grupos o personas de apoyo de la fuerza pública que vienen a realizar cualquier intervención policial, como apoyo a los pie de fuerza que llevará a cabo diferentes operativos en el municipio, con el fin de minimizar la comisión de delitos, mantener el orden público y procurar el buen desarrollo de las jornadas en las diferentes actividades que conlleven al apoyo del programa de seguridad y convivencia ciudadana.

La seguridad y convivencia ciudadana requiere el fortalecimiento estratégico para lograr la disminución de los índices delincuenciales a través de la construcción e implementación de acciones que permitan fortalecer la cultura y la convivencia ciudadana contando con la capacidad de la policía nacional para la disuasión y control del delito, especialmente el que opera en el marco de una delincuencia organizada.

Que la adquisición de bienes y servicios es indispensable para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad en las fases de prevención, mantenimiento, y restitución.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional tiene entre sus funciones garantizar que el municipio cuente con una herramienta de gestión para ejecutar políticas de seguridad y convivencia ciudadana, que brinden garantías en la construcción de ambientes seguros como territorios de paz y garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley.

Que es deber y obligación del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida Honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares, para lo cual es necesario solicitar en ocasiones unidades de policía para reforzar las estaciones y subestaciones del municipio.

En tal sentido tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, y las demás dependencias misionales, de tal forma que permitan la operatividad de la fuerza pública.

Que de conformidad con el artículo 76 de la ley 715 de 2001, "Competencias de los municipios en otros sectores", además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, le corresponde directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.6. **En materia de centros de reclusión.** Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

Así mismo, es deber de la administración garantizar la alimentación a las personas que se encuentran en las salas de reflexión de la Policía Nacional, bajo custodia a la espera de la medida judicial que tome el juez de conocimiento, esta privación preventiva de la libertad debe estar en condiciones que no resulten mayormente aflictivas para sus derechos fundamentales, y no constituyan tratos o medidas que le generen sufrimiento; ello por cuanto en este caso la medida se adopta como precaución y no como sanción.

Brindar la alimentación mientras se define la situación judicial de las personas allí recluidas, es dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la Constitución Política de Colombia el cual desarrolla de manera concreta el derecho al reconocimiento de la dignidad humana, que es aplicable en cualquier circunstancia ya que no puede ser suspendida, ni siquiera en estados de excepción. En el marco de la ejecución de medidas privativas de la libertad dispuestas con ocasión de un proceso penal esta prohibición hace parte de las garantías de un juicio justo.

En atención a las anteriores premisas, el Municipio debe contar con el servicio de alimentación para las unidades de la fuerza pública que lleguen al Municipio a fortalecer las medidas de

restauración de orden público, así como cualquier investigación que se deba realizar con ocasión a delitos, a su vez y bajo el principio de planeación es necesario disponer de este servicio de alimentación para las personas que se encuentran en las salas de reflexión bajo custodia de la policía nacional, ya que esa carga obligacional debe ser asumida por la entidad actuando en cooperación institucional con las entidades judiciales y fuerza pública.

Que, para la presente contratación se hace necesario precisar lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 65 de 1993, adicionado Ley 1709 del 2014 que señala: "*ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. (…) En los* ***presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles****, como pagos de empleados,* ***raciones de presos****, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema. (…).*

Que en concordancia con el artículo 19 de la misma Ley, la Administración Municipal adelanta gestiones necesarias para la suscripción de Convenio Interadministrativo con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de La Mesa por ser el municipio más cercano que cuenta con las instalaciones adecuadas para albergar las personas privadas de la libertad. Sin embargo mientras se surte el proceso de suscripción y teniendo en cuenta que en la estación de policía del municipio se encuentran PPL en calidad de sindicados y acogiendo el concepto de segunda instancia de la Tutela 2021-0043, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, .P. Israel Guerrero Hernández, la cual estableció: "(…) *cabe precisar que el legislador* ***atribuyó a los municipios*** *y gobernaciones la misión de garantizar los derechos y garantías de los internos de sus respectivas jurisdicciones, por ende, les compete la creación, función o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas transitoriamente, por consiguiente, mientras los privados de la libertad preventivamente son trasladados a un establecimiento carcelario, le incumbe a cada alcaldía garantizar las condiciones mínimas de higiene y, salubridad, es decir satisfacer sus necesidades básicas"*

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de la necesidad constante de unidades de policía de apoyo y la obligación de velar por el bienestar general de la población privada de la libertad (PPL), la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional emite concepto favorable para la presente contratación y así garantizar, por una parte, alimentación a las unidades de policía que apoyan la seguridad del municipio y por otra alimentación adecuada y balanceada a las personas privadas de la libertad del municipio, cumpliendo de esta manera su objeto misional.

Conforme con lo anterior es necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, con residencia en el Municipio, para que brinde suministros de alimentación por una parte a la fuerza pública de apoyo, así como a los organismos que de igual manera

colaboren en los momentos o actividades que requiera la administración municipal y por otra parte a la población privada de su libertad.

La necesidad de este contrato se encuentra detalladamente justificada en el presente estudio previo. Así mismo, se indica que el proceso de mínima cuantía se hace con el fin de garantizar el suministro de la alimentación del personal de la fuerza pública y de las personas privadas de la libertad mientras la Entidad adelanta el proceso de selección abreviada con objeto similar y, a parte de lo señalado, no cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Que dentro del Plan de Desarrollo Acciones para Progresar 2024-2027 se estableció:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional.
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta (Producto)	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Descripción del producto para inv.	Incluye la financiación monetaria de iniciativas ciudadanas que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana.
Indicador de Producto personalizado	Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de El Colegio.
No. De Meta asociado:	129
LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional.
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Meta (Producto)	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
Descripción del producto para inv.	Hace referencia a los diferentes Servicio de bienestar que reciben las personas privadas de la libertad. (CONVENIO INPEC)
Indicador de Producto personalizado	Implementar una estrategia con el fin de garantizar la atención integral a los PPL del municipio de El Colegio
No. De Meta asociado:	124
LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional.
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta (Producto)	Documentos Planeación
Descripción del producto para inv.	Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel de entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores.
Indicador de Producto personalizado	Adoptar en el municipio de El Colegio el PICCS para las vigencias 2024-2027
No. De Meta asociado:	127

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de El Colegio – Cundinamarca, considera necesario y pertinente contratar el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Que el presente proceso se desarrolla paralelamente a la ejecución del contrato de Suministro No 305-2024 y que de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto de acuerdo al recaudo del municipio emitida por la Secretaria de Hacienda para el suministro de la alimentación del pie de fuerza y de los privados de la libertad, esto con el fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos trazados por la administración municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

3.2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Nombres obras, bienes y/o servicios
93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá suministrar los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	GRAMAJE PORCIÓN
1	**DESAYUNO**	DEBE CONTAR CON UNA BEBIDA CALIENTE (LECHE, CAFÉ, CHOCOLATE, AVENA).	10 ONZAS
		UN PROTEICO (HUEVO, SALCHICHA, QUESO, JAMÓN, CARNE).	2 UNIDADES 60 GRAMOS
		PAN O SUSTITUTO	1 UNIDAD DE 40 GRAMOS
		UN JUGO DE FRUTA	10 ONZAS

	2	**ALMUERZO**	SE DEBE INCLUIR UNA SOPA O CREMA.	20 ONZAS
			UN ALIMENTO PROTEICO DE ORIGEN ANIMAL,	120 GRAMOS
			UNA VERDURA EN CRUDO O COCIDO,	100 GRAMOS
			UN ACOMPAÑANTE QUE PUEDE SER (UN CEREAL, UN TUBÉRCULO O PLÁTANO)	80 GRAMOS
			JUGO DE FRUTA.	10 ONZAS
	3	**CENA**	SE DEBE INCLUIR UNA SOPA O CREMA.	20 ONZAS
			UN ALIMENTO PROTEICO DE ORIGEN ANIMAL,	120 GRAMOS
			UNA VERDURA EN CRUDO O COCIDO,	100 GRAMOS
			UN ACOMPAÑANTE QUE PUEDE SER (UN CEREAL, UN TUBÉRCULO O PLÁTANO)	80 GRAMOS
			JUGO DE FRUTA.	10 ONZAS

Requerimientos técnicos adicionales:

1. Los alimentos deben suministrarse en material 100% biodegradable y ecológico con las siguientes características:

- Resistente a grasas y fluidos
- Deben degradarse en situación de compostaje en menos de 90 días
- Elaborados de fibras naturales o bagazo de cáñamo, caña de azúcar o algún otro material apto para el consumo humano que cumpla con los requisitos precedentes.

O en su defecto, deberá suministrarse en envases reutilizables que cumplan con las siguientes características:

- No tóxicos

Los envases deben estar fabricados con materiales no tóxicos que no liberen sustancias dañinas en los alimentos. En plásticos **específicos (sin BPA)**, como el polipropileno y el polietileno de alta densidad, son opciones válidas.

- Resistencia a la humedad y grasa

Debe ser resistente a la humedad y a la grasa para prevenir la contaminación del contenido.

- Hermetismo

Debe tener la capacidad de sellado hermético para evitar la entrada de aire y microorganismos.

- Resistencia a temperaturas extremas

Los envases deben ser capaces de resistir variaciones de temperatura. Deben ser envases plásticos de calidad alimentaria etiquetados como seguros para microondas.

PARÁGRAFO: Independientemente si el envase es o no reutilizable, el Contratista, deberá cumplir con lo exigido por la Estación de Policía, para el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad.

2. Adicionalmente el contratista deberá certificar mediante contrato u Orden de prestación de servicios, que dispone de por lo menos dos (2) personas idóneas para la preparación y manipulación de alimentos, de la siguiente manera:

- 1 Persona -Encargada de preparar los alimentos
- 1 Persona encargada de servir y/o distribuir los alimentos

Notas:

1. Los alimentos deben ser entregados por parte del Contratista en las cantidades autorizadas y en el lugar o lugares que indique el supervisor del Contrato.
2. Teniendo en cuenta que se requiere el servicio de domicilio para la entrega de los alimentos, dichos alimentos deben ser empacados de manera individual en empaques 100% seguros para el consumo humano, de conformidad con lo previamente indicado, de tal manera que garantice la presentación, temperatura y calidad de los alimentos.
3. Los alimentos deben ser servidos en condiciones de higiene y buena presentación.
4. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta que cuenta en el municipio de El Colegio con lugar destinado para la preparación de los alimentos, el cual debe tener concepto favorable superior al 98% de cumplimiento de condiciones sanitarias, proferido por la autoridad competente.

3.5. ALCANCE.

Suministrar alimentación balanceada a unidades de policía de apoyo que refuercen la seguridad del municipio y a las personas privadas de la libertad a cargo del municipio de El Colegio.

3.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, de conformidad con las necesidades del servicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio- Cundinamarca, y/o donde se encuentren las personas privadas de la libertad a cargo del municipio de el Colegio.

3.8. FORMA DE PAGO

Se cancelará la suma resultante del contrato a celebrar en pagos parciales equivalente a los bienes suministrados por el Contratista al Municipio.

Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

3.9. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso, cuando aplique.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el suministro de los alimentos conforme a las condiciones técnicas, económicas, ambientales y jurídicas establecidas por la entidad, a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
2. Suministrar de manera oportuna los alimentos por la entidad contratante
3. Hacer entrega de los alimentos en el lugar indicado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios previos.
4. Garantizar la calidad de los alimentos suministrados y que los mismos sean frescos y de buena calidad.

5. Cumplir con los tiempos de entrega de los alimentos acordados en el presente contrato.
6. El oferente debe mantener fijos los precios de los bienes ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse
8. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice, como a terceros en la ejecución del contrato
9. Responder por la buena calidad de los alimentos a suministrar en el objeto del presente contrato.
10. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
11. Mantener y entregar al municipio, un informe final el cual debe contener un registro fotográfico en medio físico y digital, planillas de los elementos suministrados antes, durante la ejecución y el recibo final
12. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
13. Cambiar a solicitud de la Entidad los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso
14. Mantener Indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que presente en el desarrollo del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibídem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o territoriales, el cual será remitido a la Carrera 7 9-36 Piso 3, Oficina Asesora Jurídica en el municipio de El Colegio, Cundinamarca de lunes a viernes entre las 8 am a 4 pm . Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: asesorjuridico@elcolegio-cundinamrca.gov.co.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional realizaron el estudio de mercado, recibiendo dos (2) cotizaciones de proveedores locales lo cual, permite determinar la cuantía de la contratación a realizar.

Así las cosas, se realizaron por vía electrónica las cotizaciones a establecimientos especializados en el objeto a contratar; para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información:

Se relaciona matriz de elaboración propia, a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	ESTBLECIMIENTO LOCALES				PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
			FUNDACION EL LUGAR		SUMINISTROS LOS TOLIMENSES			
			VR. UNI	VR. TOTAL	VR. UNI	VR. TOTAL		
1	**DESAYUNO**	**1**	$16,000	$16,000	$15,000	$15,000	$15,500	$15,500
2	**ALMUERZO**	**1**	$17,000	$17,000	$16,000	$16,000	$16,500	$16,500
3	**CENA**	**1**	$17,000	$17,000	$16,000	$16,000	$16,500	$16,500
		3	**Total**	$50,000	**Total**	$47,000	**Total**	$48,500

La **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,**"** donde se encuentra incluido este contrato de suministro.

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000,00) MONTO AGOTABLE.** incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos.

6.2. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
Cdp No.1134 – octubre 10 de 2024	RUBRO: 23.2.02.02.006.120600700.2024252450029.124: Comercio y Distribución; alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; Y servicios de distribución de electricidad, Gas y agua Fuente: 015 1.2.4.3.03 SGP propósito general-propósito general libre inversión

	Fuente: 001. 1.2.1.0.00 –Ingresos corrientes de libre destinación Sector: 12 –JUSTICIA Y DERECHO

Los oferentes deberán estructurar su oferta teniendo como límite el presupuesto oficial del presente proceso y a su vez estimando los costos directos o indirectos en que se deberá incurrir en caso de resultarle adjudicado el proceso

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de El Colegio, Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de dos (02) años de creación y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de dos (02) de inscripción y que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

8.1.2 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
8.1.5 Certificado de Definición de la Situación Militar o fotocopia de la libreta militar.
8.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.1.7 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes
8.1.8 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes
8.1.9 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes
8.1.10 Certificado de medidas correctivas
8.1.11 Identificación tributaria. El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

8.1.12 HOJA DE VIDA
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1. Se deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el suministro de alimentos preparados servidos en la mesa o para llevar y que sumados representen como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

8.2.2. En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

8.2.3. En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

8.2.4. Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

- Copia del Contrato y/o Certificación
- Acta de Liquidación y/o acta de recibo final

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- Certificación
- Copias del contrato suscrito entre las partes con todos sus anexos

Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

8.2.5. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta que cuenta en el municipio de El Colegio con lugar destinado para la preparación de los alimentos, el cual debe tener concepto favorable superior al 98% de cumplimiento de condiciones sanitarias, proferido por la autoridad competente.

8.3 **FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio a costos unitarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad

técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de El Colegio - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de suministro antes relacionada, que cumpla con las condiciones del presente proceso, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado inmerso en el presente documento, los valores de referencia son de contratos ejecutados en años anteriores y las cotizaciones realizadas en el Sector.

El mercado de alimentos y bebidas es altamente dinámico, y obedece a tendencias globales de consumo. La industria de los alimentos es un sector de alto potencial dado que dentro del mismo país se encuentran los insumos que se requieren para la transformación de estos lo cual le da competitividad al sector frente a otras industrias que requieren insumos que no se producen en el país incrementando los costos de materia prima y del total de la producción.

La cadena de valor de la industria alimentaria y de bebidas comienza con el suministro de materias primas provenientes de las actividades agrícolas relacionadas con producción, cosecha y postcosecha, seguido la producción intermedia de ingredientes que sirven como base para la posterior creación de los productos terminados como los alimentos procesados. Luego se procede a la comercialización, la cual comprende el empaquetamiento, transporte y distribución, etapa que permite que el producto llegue al usuario final

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades. La información encontrada se presenta a continuación:

MUNICIPIO	No. PROCESO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
OBANDO VALLE	MC-021-2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	$ 20,000,000	2023
PADILLA, CAUCA	MC-055-2022	SERVICIO DE LOGÍSTICA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTACIÓN O RACIONES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA POLICIA NACIONAL, QUE SE TRASLADAN AL MUNICIPIO DE PADILLA-CAUCA PARA	$ 28,000,000	2022

		CUMPLIR LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
ASTREA, CESAR	CM-22-1123-01	CONTRATO DE MONTO AGOTABLE DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS INDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR	$ 19,000,000	2022
LA VEGA, CUNDNAMARCA	023-2021	SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA Y EL PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACION DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA	$ 18,000,000	2021

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

municipio	No PROCESO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
EL COLEGIO	MC-SUM-305-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 36.400.000	2024
EL COLEGIO	MC-SUM-077-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	$ 54.600.000	2024
EL COLEGIO	MC-005-2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.	$ 32,475,000	2023
	MC-011-2022	“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA”.	$ 27,995,000	2022
	MC-016-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	$ 25,343,000	2021
	MC-005-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA	25.320.000	2021

			FUERZA PUBLICA Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA			
	MC-029-2020		SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, ORGANISMOS DE APOYO Y POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.	$ 19,194,000	2021	

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro, donde el contratista garantiza el suministro de alimentación tanto a los PPL bajo la responsabilidad del municipio de El colegio como a las Unidades de policía que refuerzan la seguridad en el territorio Colegiuno, a través de la entrega de alimentación balanceada, cumpliendo los estándares de higiene y calidad exigidos en el presente estudio, por tanto efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza	Periodicidad

1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	LAS CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTAS POR MUNICIPIO	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	3	2	5	MEDIO	**CONTRATISTA O MUNICIPIO**	**REVISIÓN POR SUPERVISIÓN**	**2**	**Dificulta la ejecución del**	**2**	**MENOR**	**NO**	**SUPERVISOR**	**AL INICIO DEL PROCESO**	**PERMANENTE**
2	GENERAL	INTERNA			CUANDO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBA	REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	BAJA	**MUNICIPIO**	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**	**2**	**Afecta la ejecución del contrato sin**	**2**	**MENOR**	**SI**	**OFICIAN ASESORA JURÍDICA**	**DURANTE EL PROCESO**	**PERMANENTE**
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA POR	DECLARATORIA DE DESIERTA	2	1	3	BAJA	**OFERENTE**	**COMITÉ EVALUADOR**	**1**	**Afecta la ejecución del contrato sin**	**2**	**MENOR**	**SI**			**PERMANENTE**

| | | |

7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PARA HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**1**	**Obstruye la ejecución del**	**2**	**MENOR**	**SI**	**CONTRATISTA Y SUPERVISOR**	**EN LA EJECUCIÓN**		**PERMANENTE**

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, del Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; En este caso, no se solicitarán garantías teniendo en cuenta la duración del evento.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones

APROBADO POR:	REVISADO POR:
IVÁN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	**NATALIA VANEGAS CANDIL** **CARGO**: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA